

CONVOCATORIA DE DESTINOS PARA SU COBERTURA POR LOS PROFESORES QUE IMPARTEN LA ENSEÑANZA DE LAS RELIGIONES, CONTRATADOS CON CARÁCTER INDEFINIDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES (F A Q)

1. ¿ Es necesario cumplimentar las solicitudes de participación en la convocatoria de destinos definitivos para profesores de Religión a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación?

Sí. Según establece el apartado cuarto de la convocatoria, la solicitud de participación deberá cumplimentarse mediante el formulario accesible por Internet a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación en la dirección <https://sede.educacion.gob.es> en el apartado correspondiente a “Trámites y Servicios”

2. ¿ Es necesario disponer de certificado digital para poder cumplimentar solicitudes electrónicas?

No. Se puede acceder a la sede electrónica y cumplimentar solicitudes en esta convocatoria sin certificado digital. Solamente será necesario disponer de un certificado digital en el caso de que se desee firmar y registrar electrónicamente la solicitud.

3. ¿Es necesario registrarse como usuario de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación?

Sí. Es necesario estar registrado para efectuar cualquier trámite accesible a través de la sede electrónica de este Ministerio

4. ¿Qué necesito para poder registrarme en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación?

Es necesario facilitar un número de documento identificativo (DNI o NIE), así como disponer de una cuenta de correo electrónico válida, ya que ésta será verificada durante el procedimiento de registro.

5. Si ya estoy registrado como usuario en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, ¿debo registrarme nuevamente para participar en este procedimiento?

No. Si ya se registró anteriormente como usuario de la Sede Electrónica, debe utilizar la misma cuenta de usuario de la que ya dispone, ya que la misma está asociada a su documento identificativo (DNI o NIE)

6. Si he efectuado anteriormente algún trámite en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, ¿es necesario que me registre para participar el este procedimiento?

No. Simplemente deberá introducir su usuario y contraseña.

7. Estoy ya registrado en la Sede electrónica del Ministerio de Educación pero he olvidado mis datos de acceso. ¿Qué puedo hacer?

En este caso, en la misma página de acceso como usuario registrado en la Sede Electrónica, utilice la opción: "No puedo acceder a mi cuenta", y seguidamente seleccione "No recuerdo mi contraseña o mi usuario está bloqueado"

8. ¿Puedo cumplimentar más de una solicitud de participación en el concurso?

Si, se podrán cumplimentar hasta 3 solicitudes de participación. De ellas, sólo una puede encontrarse en estado de "Borrador"

9. ¿Puedo guardar mi solicitud de participación, aunque no haya terminado de cumplimentarla, para completarla posteriormente?

Si. Se guardará en estado de "borrador". Cuando queramos terminar de completarla, deberemos acceder de nuevo al trámite a través de la Sede Electrónica para recuperar el borrador (se podrá modificar utilizando el enlace "Modificar solicitud")

10. ¿Cómo comprueba la Sede Electrónica que cumplo las condiciones para participar en esta convocatoria?

Cuando guarde una solicitud en estado de borrador, se realiza una consulta en tiempo real a las bases de datos de personal del Ministerio de Educación utilizando como criterio de búsqueda el número de documento (DNI ó NIE) asociado a su cuenta de usuario en la Sede Electrónica.

11. ¿Se recupera información personal mía para tramitar mi solicitud de participación?

La única información personal que se recupera es la que Vd. introdujo cuando se registró como usuario de la Sede Electrónica, o la que se lee del certificado digital con el cual esté accediendo. En ningún momento se recupera ninguna otra información por motivos de protección de datos personales.

12. ¿Cómo se pondrá en contacto conmigo la Administración en caso de que sea necesario para tramitar correctamente mi solicitud?

A través del correo electrónico que hayamos puesto en los datos de Registro o a través del teléfono móvil (para posibles envíos de avisos por mensajes cortos SMS)

13. ¿Qué diferencia existe entre una solicitud “en borrador”, una solicitud “confirmada” y una solicitud “registrada”?

- ⤴ Las solicitudes en **borrador** podrán ser modificadas en cualquier momento, o incluso eliminadas.
- ⤴ Las solicitudes **confirmadas** se encuentran bloqueadas para su modificación o eliminación, pero por sí mismas no poseen validez mientras no se presenten de forma presencial o electrónica.
- ⤴ Las solicitudes **registradas** son solicitudes confirmadas que se han firmado y presentado a través del Registro Electrónico del Ministerio de Educación, con los mismos efectos administrativos que una solicitud entregada en una Oficina de Registro.

14. ¿Cuántos puestos puedo introducir en la solicitud electrónica?

Como mínimo se debe introducir una petición de puesto. No existe limitación al número máximo de puestos que pueden solicitarse (aunque lógicamente no deberían superar los ofertados en la convocatoria)

15. ¿El orden de preferencia de los puestos coincide con el orden en que vaya incluyéndolos en la solicitud electrónica?

Si, el orden en el que se vayan incluyendo los puestos en la solicitud se corresponde con su orden de prioridad

16. ¿Puedo eliminar alguno de los puestos que haya solicitado en el formulario electrónico?

Si, podrá eliminar cualquiera de los puestos solicitados, siempre que la solicitud no haya sido aún confirmada.

17. ¿Puedo sustituir uno de los puestos que haya solicitado en el formulario electrónico por otro diferente?

Si, siempre que la solicitud no haya sido aún confirmada. Para ello, debe utilizar el botón “Buscar” que está a la derecha del puesto en cuestión y realizar el procedimiento de búsqueda del puesto hasta localizar la vacante que desee solicitar en su lugar.

18. ¿Es obligatorio adjuntar la documentación de los méritos electrónicamente?

No. De acuerdo con que establece la base cuarta de la convocatoria, puede elegir entre la presentación de la documentación en formato papel, dentro del plazo de entrega de solicitudes, o electrónicamente, a través del formulario para la cumplimentación electrónica de solicitudes. Dicho formulario permite aportar los méritos electrónicamente en su página segunda.

19. Si presento la solicitud en un registro presencial, ¿estoy obligado a presentar también en papel toda la documentación de los méritos?

No. Puede aportar electrónicamente la documentación de los méritos, organizándola en un máximo de 3 ficheros digitales, y utilizando la página 2 del formulario de solicitud disponible en la Sede Electrónica.

En la solicitud que imprimirá para entregar en un registro presencial se incluirá un código único por cada fichero que haya aportado. Ese código es suficiente para dejar constancia de la entrega de la documentación en modo electrónico.

20. Si presento la solicitud en el registro electrónico, ¿estoy obligado a presentar también la documentación de los méritos en formato electrónico?

No. Aunque Vd. firme y presente su solicitud de participación en el Registro Electrónico del Ministerio, puede entregar la documentación en formato papel en una oficina de registro presencial, siempre que lo haga dentro del plazo de entrega de solicitudes.

21. ¿Se puede presentar parte de la documentación en papel y otra parte en formato electrónico?

Sí puede hacerlo, pero para facilitar la organización y baremación de la documentación por el Órgano Gestor, y garantizar que le sea revisada toda la documentación que aporte, es altamente recomendable que sólo utilice uno de los dos medios de presentación (en papel o electrónico), y evite simultanear ambos.

22. ¿Cuántos ficheros puedo adjuntar a la solicitud electrónica para presentar la documentación?

Como máximo puede adjuntar 3 ficheros.

Debe adjuntar un fichero comprimido en formato “zip” por cada apartado del baremo de méritos, incluyendo en un único fichero toda la documentación que corresponda al mismo apartado del baremo.

23. ¿Qué formatos de archivos digitales debo utilizar para presentar la documentación en formato electrónico?

La documentación de cada apartado debe estar comprimida en un único fichero en formato “zip”.

Para la presentación de la documentación, debe utilizar alguno de los siguientes formatos: PDF (formato preferente), DOC, RTF, TIFF, JPG ó PNG.

24. Una vez que tengo una solicitud en estado “en borrador”, ¿qué debo hacer para presentar esta solicitud?

Primero debe confirmarla, para ello pulsará en el enlace “Confirmar”, correspondiente a esa solicitud, que aparece en la página de “Trámites y Servicios”

Tras este paso, debe presentar y entregar la solicitud, de manera presencial (imprimiendo las dos copias de la solicitud para entregar en una Oficina de Registro) o a través de la Sede Electrónica del Ministerio.

25. ¿Puedo eliminar o modificar una solicitud en borrador?

Si, se podrá eliminar cualquier solicitud en borrador completa (para empezar a introducir otra nueva) o bien modificarla.

26. ¿Puedo eliminar o modificar una solicitud confirmada?

No. Una vez que se ha confirmado, la solicitud queda bloqueada

27. He confirmado mi solicitud electrónica. ¿Qué debo hacer a continuación?

Debe registrarla, lo puede hacer de dos maneras:

- Presencialmente, presentando en una Oficina de Registro las dos copias que obtiene a través del enlace “Impreso oficial” junto a la solicitud confirmada que desee registrar (presentará dos copias, una de las cuales le será devuelta sellada por la Oficina de *Registro*)
- Electrónicamente, accediendo al enlace “Registrar electrónicamente” correspondiente a la solicitud que desee registrar

28. He confirmado dos solicitudes electrónicas. ¿Cuál de ellas es la que tendrá validez para participar en el concurso?

Ninguna de las dos solicitudes tendrá validez para participar mientras no se registren, bien en formato papel (entregándola en una Oficina de Registro) bien a través del Registro Electrónico.

En el caso de que hubiera presentado ambas en formato papel, a través de una Oficina de Registro, tendrá validez la última presentada, tomando en consideración la fecha y hora de entrega que haya anotado la Oficina de Registro.

29. ¿Qué certificados electrónicos puedo utilizar para firmar y registrar electrónicamente mi solicitud?

Puede utilizar todos los sistemas de firma aceptados en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, y que pueden consultarse en la siguiente dirección: <https://sede.educacion.gob.es/sistema-firma-accepta.html>

Entre estos, se encuentran los sistemas de firma asociados al DNI electrónico, así como los certificados personales (de clase 2C) expedidos por la Fábrica de Moneda (FNMT)

30. He firmado y registrado electrónicamente una solicitud. ¿Qué debo hacer a continuación?

No necesita hacer nada más, ya que la solicitud está entregada con los mismos efectos administrativos que si la hubiera entregado presencialmente en una Oficina de Registro.

31. ¿Cómo puedo obtener un justificante válido de que he firmado y presentado electrónicamente mi solicitud?

A través del enlace “Justificantes registro electrónico” en la página “ Trámites y Servicios” del apartado “Educación y yo”. Desde aquí accedemos a la página de “Justificantes registro electrónico” y, a su vez, al enlace “Acceso solicitud” que nos permite descargar el justificante.

También se podrá obtener el justificante de registro electrónico desde la portada de la Sede electrónica del Ministerio de Educación a través del enlace “Registro electrónico” . En la página resultante, vaya al enlace “puede obtener duplicados de los justificantes”, y una vez en la pantalla de “Consulta del registro telemático” seleccione el trámite correspondiente.

32. He firmado y registrado electrónicamente dos solicitudes diferentes ¿Cuál de ellas es la que tendrá validez para participar en el concurso?

Será válida la última solicitud presentada electrónicamente, teniendo en cuenta la fecha y hora de presentación en el Registro Electrónico del Ministerio.

33. He firmado y registrado electrónicamente una solicitud, y he dejado otra en estado “en borrador” ¿Cuál de ellas es la que tendrá validez para participar en el concurso?

Tiene validez la solicitud firmada y registrada electrónicamente. La solicitud en borrador no posee por sí misma ningún tipo de validez.

34. He firmado y registrado electrónicamente una solicitud, y he dejado otra en estado “confirmada” ¿Cuál de ellas es la que tendrá validez para participar en el concurso?

- ⤴ Si la solicitud confirmada no se ha presentado en una Oficina de Registro, tendrá validez solamente la solicitud firmada y registrada electrónicamente.
- ⤴ Si la solicitud confirmada se presentó en una Oficina de Registro, tendrá validez frente a la solicitud registrada electrónicamente siempre que la fecha y hora de presentación que anote la Oficina de Registro sea posterior a la fecha y hora en que entregó la primera solicitud en el Registro Electrónico del Ministerio.

35. ¿Cómo puedo comprobar todas las solicitudes que he cumplimentado para participar en el concurso?

Entrando en la Sede electrónica del Ministerio y seleccionando “Trámites y servicios”, podrá realizar una búsqueda (introduciendo los criterios de búsqueda

que considere, en la casilla Texto) del trámite del cual pretende consultar sus solicitudes.